

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recto del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año. 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea: Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Mancomunidad Sanitaria de la provincia de León.—Anuncio.

Prestación personal a favor del Estado.—Aviso

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de León.—Anuncio.

Juzgado Militar eventual de León, número 3.

Audiencia Territorial de Valladolid. Anuncio.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia Edictos de Juzgados. Requisitorias.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Manifestándose por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, Presidente de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, que los que se expresan en la adjunta relación, se encontraban en descubierto por débitos al personal sanitario,

para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Mayo de 1938, a pesar de la Circular de este Gobierno Civil, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 26 del citado mes de Agosto, en la que se conminaba con una multa, si en el plazo de 15 días no ingresaban las cantidades adeudadas y haber transcurrido el plazo señalado sin que dichas Corporaciones hayan dado cumplimiento a la Orden.

Se hace saber a las Corporaciones morosas, si en el plazo de 3.º día a partir de la publicación de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no cumplen con lo que se les tiene ordenado, se impondrán a los Alcaldes y Secretarios respectivos, la multa de 25 pesetas a cada uno, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades en que hayan podido incurrir.

León, 1.º de Octubre de 1939.— Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre.

Relación a que hace referencia la precedente circular

Alija de los Melones, 1.º y 2.º trimestre.

Almanza, id.

Arganza, 2.º trimestre.

Balboa, 1.º y 2.º.

Baixas, id.

Bercianos del Real Camino, de id.

Bustillo del Páramo, de id.

Cabañas Raras, 2.º.

Calzada del Coto, id.

Carrizo, id.

Corucedo, id.

Castroalbón, 1.º y 2.º.

Castropodame, id.

Castrotierra, id.

Cebrones del Río, 2.º.

Cistierna, 1.º y 2.º.

Cubillas del Sil, id.

Encinedo, id.

Fabero, 2.º trimestre.

Fresnedo, 1.º y 2.º.

Fuentes de Carbajal, id.

Grajal de Campos, 2.º.

Laguna de Negrillos, 1.º y 2.º.

Las Omañas, id.

Los Barrios de Luna, 1.º y 2.º.

Los Barrios de Salas, id.

Molinaseca, id.

Pedrosa del Rey, 2.º.

Peranzanes, 1.º y 2.ª.

Pozuelo del Páramo, id.

Priaranza del Bierzo, id.

Puente Domingo Flórez, id.

Quintana del Marco, id.

Quintana y Congosto, 2.º.

Roperuelos del Páramo, 1.º y 2.º.

Sahagún, 1.º y 2.º trimestres.
 San Adrián del Valle, id.
 San Esteban de Nogales, id.
 Santa Elena de Jamuz, id.
 Sobrado, 1.º y 2.º trimestre.
 Toreno, 2.º.
 Turcia, 1.º y 2.º.
 Valdefresno, 2.º.
 Val de San Lorenzo, 1.º y 2.º.
 Valle Finolledo, idem.
 Vegacervera, 2.º.
 Vega Espinareda, 1.º y 2.º.
 Vegaquemada, 2.º.
 Villadecanes, 1.º y 2.º.
 Villademor de la Vega, idem.
 Villamontán, 2.º.
 Villaornate, idem.
 Villarejo de Orbigo, 1.º y 2.º.
 Benuza, idem.
 Berlanga del Bierzo, idem.
 Candín, idem.
 Cimanes del Tejar, 2.º.
 Paradaseca, 1.º y 2.º.
 Villabraz, idem.

INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia canina en el término municipal de Riello y Campo de la Lomba, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Febrero de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 27 de Septiembre de 1939.—
 Año de la Victoria.

CIRCULAR NUM. 200

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Toral de los Guzmanes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Toral de los Guzmanes.

Señalándose como zona sospechosa todo el término municipal de Toral de los Guzmanes, como zona infecta los locales y el término denominado la Tabla y zona de inmu-

nización todo el término de Toral de los Guzmanes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 29 de Septiembre de 1939.—
 Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

CIRCULAR

La Subsecretaría de Prensa dice a este Gobierno civil, lo siguiente:

«De conformidad con lo prevenido en el Art. 2.º de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 2 de Abril del corriente año B. O. del 4, núm. 94, esta Presidencia ha dispuesto: El sábado 7 de Octubre corriente, se restablecerá, como legal a todos los efectos, la hora normal, publicándose por los Ministerios Organismos correspondientes, las disposiciones complementarias para la debida ejecución de esta Orden, teniendo en cuenta las prescripciones que en lo relativo al Servicio de Ferrocarriles, Administración de Justicia y aplicación a la industria y el trabajo señalaba la de 2 de Abril último.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 4 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,
José Luis Ortiz de la Torre

Mancomunidad sanitaria de municipios de la provincia de León

CIRCULAR

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 28 de Agosto, se publica circular de esta Junta, ordenando a los Ayuntamientos remitan a la mayor brevedad las declaraciones de subsidio familiar del personal sanitario, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Jefatura del Servicio Nacional de Sanidad en 31 de Julio último, de que sean las Mancomunidades Sanitarias las encargadas de aplicar las normas legales del Subsidio familiar.

Como hasta la fecha el número de declaraciones recibidas es insignificante, se requiere por última vez a

las Corporaciones interesadas, remitan el expresado documento en el plazo máximo de cinco días, bien entendido que transcurrido el mismo se confeccionará el presupuesto correspondiente, siendo de cuenta de los que no hubieran enviado la repetida declaración, el pago del subsidio de su personal que no pudo tener en cuenta esta Junta cuando firmó el mencionado presupuesto.

Hasta la fecha solamente se han recibido declaraciones de los siguientes Ayuntamientos:

Astorga, Cebrones del Rio, Cacabelos, Gastrocalbón, El Burgo, Goraliza del Pino, Gordoncillo, Gradeles, Grajal de Campos, León, Mansilla de las Mulas, Matanza, Santa Maria del Monte de Cea, Valderrueda, Valencia de Don Juan, Villadangos, Villafranca del Bierzo y Villamontán.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos y de los interesados en general, para el mejor cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad.

León, 28 Septiembre 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda Presidente, Arturo Pita do Rego,

Prestación personal a favor del Estado

Por orden recibida de la Jefatura de este Servicio:

1.º Los Caballeros Mutilados total y permanentemente, que dan exentos de la Prestación personal, pero habrán de incluirse en el Censo con esta indicación. Esta es la única exención existente a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de la Prestación personal.

2.ª Las Compañías de ferrocarriles centralizan los servicios referentes a la Prestación personal en Madrid, lugar de presentación de las declaraciones relativas al personal que de ellos depende, y donde habrán de satisfacer las cuotas de la Prestación.

León, 3 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Comisario-Interventor.

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid,

acordó con fecha 14 de Septiembre de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Julián Alvira Navarro, de profesión labrador, de estado soltero, natural de Orduña, provincia de León, y vecino de Busdongo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión VII de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Langue.

Juzgado Militar Eventual de León número 3

Don Ricardo Aguilar Martínez, Teniente de Infantería retirado y Juez Instructor de las diligencias previas instruidas contra Avelino López Castro.

Por la presente, cito, llamo y emplazo a Avelino López Castro, vecino de Arnadelo, Ayuntamiento de Oencia (León), recaudador de contribuciones, desconociéndose las señas personales del mismo, para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, se presente en este Juzgado Militar, sito en la Diputación Provincial; caso de no harcelo, será considerado rebelde y sujeto a los perjuicios a que hubiere lugar.

Y para que conste, se extiende la presente en León, a veintisiete de

Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Ricardo Aguilar.

Don Ricardo Aguilar Martínez, Teniente de Infantería retirado y Juez Instructor de las diligencias previas instruidas contra Carlos Castro Seijas.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Carlos Castro Seijas, hijo de José y de María, de 18 años de edad, oficio chófer, natural de Lugo, de estado soltero, estatura 1.662, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, para que a partir de ocho días de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se presente en este Juzgado militar; caso de no hacerlo se le considerara rebelde y sujeto a los perjuicios que le resulten.

Y para que conste se pone la presente en León a 29 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—Ricardo Aguilar,

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal, que se publica en cumplimiento de la regla 5.^a del artículo 3.^o de la Ley de 8 de Mayo último:

En el partido de Murias de Paredes

Juez suplente de Campo de Lomba, D. Carlos Diez Diez.

Valladolid, 2 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.

Administración municipal

Ayuntamiento de Matallana

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1940, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto Municipal, estará expuesto al público dicho documento, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período, y otros ocho días siguientes, podrán formular

ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 5.^o del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Matallana, a 28 de Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, I Barrón.

Ayuntamiento de Maraña

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para justificar la ausencia de los hermanos del soldado José Rodríguez Ordóñez, Benito y Esteban Rodríguez Ordóñez, por más de diez años, en ignorado paradero, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ruego a todos los que tengan conocimiento de los referidos Benito y Esteban, lo comuniquen a esta Alcaldía.

Dichos hermanos cuentan 34 y 36 años de edad, son naturales de esta villa, e hijos de Cipriano y Jesusa.

Maraña. 29 Septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, César C.

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Dimas Pérez Casal, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre aceptación a beneficio de inventario de la herencia de D. Joaquín Álvarez de Toledo Pérez, fallecido en esta Villa el veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, se ha señalado para dar comienzo al inventario el día diez de Octubre próximo a hora de las diez y seis en el último domicilio del causante, sito en la misma calle de Rivadeo número 44.

Y con el fin de que sirva de citación a los acreedores y legatarios, para que acudan a presenciar si les conviniere, el aludido inventario, se publica el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a treinta de Septiembre de mil nove-

cientos treinta y nueve.
Victoria.—Dimas Pérez.—
rio P. H., Alfredo Sixto.
Núm. 377.—21,75 pts.

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Silvio Alaiz Franco, Juez de primera instancia accidental del partido de Sahagún.

Por el presente se anuncia que ha cesado en su cargo de Procurador de este Juzgado D. José del Corral Herrero, al objeto de que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere a tenor de lo prescrito en el artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

agún a veinte de
vecientos tre
Victoria.—S.
to de Gobier
Núm. 378.—14,25 pts.

Juzgado municipal de Llamas de la Ribera

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a D. Emilio González García, vecino que fué de Villaviciosa, últimamente de Llamas de la Ribera, hoy de ignorado paradero, para que el día treinta de Octubre próximo venidero y a la hora de las diez y seis comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sita en las consistoriales de esta villa, a contestar a la demanda de juicio verbal civil promovido por D. Agapito Suarez Diez, vecino de Llamas de la Ribera en reclamación de novecientas doce pesetas mas las costas que ocasionen pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin más citación.

de la Ribera
de mil no
ve.—Año
municipal, Ag
Secretario, Joaquín

Núm. 365.—12,00 pts.

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a D. Emilio

García, vecino que fué de Llamas de la Ribera y últimamente de Llamas de la Ribera hoy de ignorado paradero, para que el día treinta de Octubre próximo venidero y a la hora de las catorce, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en las consistoriales de esta villa a contestar a la demanda de juicio verbal civil promovido por D. Agapito Suárez Diez, vecino de Llamas de la Ribera, en reclamación de mil pesetas más las costas que se ocasionen, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, sin más citación.

de la Ri.
de mil n
Año de
municipal, Agus
Secretario, Joaquín

Núm. 366.—11,20 pts.

Don Agustín Prieto Blanco, Juez municipal de Llamas de la Ribera.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a D. Emilio González García vecino que fué de Villaviciosa y últimamente de Llamas de la Ribera, hoy de ignorado paradero para que el día treinta del próximo Octubre venidero y a la hora de las quince, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las consistoriales de esta villa a contestar a la demanda de juicio verbal civil promovido por D. Agapito Suarez Diez, vecino de Llamas de la Ribera, en reclamación de cuatrocientas pesetas mas las costas que se ocasionen, pues así lo tengo acordado, en providencia de esta fecha, apercibido que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía sin más citación.

Dado en Llamas de la Ribera a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la República, 1939. Juez municipal, Agustín Prieto Blanco. Secretario, Joaquín Prieto Blanco.
Núm. 367.—11,20 pts.

Juzgado municipal de Crémenes

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Arsenio González González, Juez Municipal de este término, en juicio verbal civil,

se cita a los herederos del deudor D. Cipriano Fernández o quienes legalmente representen la herencia, cuyos nombres y domicilios se desconocen, vecino que fué de Aleje, para que comparezcan ante este Juzgado el día 18 de Octubre próximo, a las 11 horas, con el fin de contestar a la demanda interpuesta por D. Bernardino Alvarez, vecino de Remolina, sobre reclamación de ochocientas pesetas, e intereses legales, proveyendo a que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Septiembre de 1939. Victoria.—El Juez Municipal, Agustín Prieto Blanco. Secretario, Joaquín Prieto Blanco. Rubricado.

Núm. 379.—10,00 pts.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. D. Arsenio González, Juez Municipal de esta villa, en proveído de esta fecha, en juicio verbal civil, se cita a los demandados Emilio García y su esposa Fermína González, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado el día 18 del próximo Octubre, a la hora de las 14, con el fin de contestar a la demanda interpuesta por Fidel de Hoyos, mayor de edad, industrial y vecino de esta villa, sobre reclamación de mil pesetas, e intereses legales, previéndoles que de no comparecer en el día y hora señalado, se le tirará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlos.

Y para que sirva de citación en forma de edicto la presente en Crémenes a los diez y siete de Septiembre de 1939. Victoria.—El Secretario, Agustín Prieto Blanco. Rubricado.

Núm. 380.—9,60 pts.

Requisitoria

Por el presente se requiere a los ejecutados Abilio de la Concepción Alfonso y Ricardo Pérez Rodríguez, de ignorado paradero para que en el término de quince días se presenten en el Juzgado municipal de Astorga a fin de ser reducidos en arresto para que sufran el de diez días que les fué impuesto en el juicio de faltas seguido contra los mismos con el número 71 del año corriente por estafa; apercibiéndoles que de no hacerlo así serán declarados rebeldes y serán conducidos por la fuerza pública a disposición de dicho Juzgado y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Astorga, 2 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario P. A.: Vicente García.